



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A
HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS
SOSTENIBLES, S.L. AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE
EÓLICO LAS MAJAS DE 99MW Y LAS LÍNEAS
ELÉCTRICAS A 30 KV, EN LOS MUNICIPIOS DE
AZUARA, AGUILÓN Y ALMONACID DE LA CUBA, EN
LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

REF.: INF/DE/051/22

Fecha: 7 de julio de 2022

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental	4
1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema	5
1.3. Solicitud de informe preceptivo	6
2. NORMATIVA APLICABLE.....	7
3. CONSIDERACIONES.....	8
3.1. Condiciones técnicas.....	8
3.1.1. Descripción del proyecto	8
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	9
3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto	10
3.2.1. Capacidad legal.....	10
3.2.2. Capacidad técnica.....	12
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	13
4. CONCLUSIÓN.....	15

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO LAS MAJAS DE 99MW Y LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 30 KV, EN LOS MUNICIPIOS DE AZUARA, AGUILÓN Y ALMONACID DE LA CUBA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expediente: INF/DE/051/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 7 de julio de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Hispánica de Desarrollos Sostenibles, S.L.¹ autorización administrativa previa para el parque eólico Las Majas de 99MW y las líneas eléctricas a 30 kV, en los municipios de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza”*, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

¹ En el informe se empleará la denominación que figura en sus escrituras de constitución: Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, Sociedad Limitada.

1. ANTECEDENTES

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 21 de abril de 2020 HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, S.L. (en adelante HISPÁNICA) depositó aval en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación de producción Parque Eólico LAS MAJAS (en adelante PE LAS MAJAS), según lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre².

Con fecha 27 de agosto de 2020, HISPÁNICA solicitó, ante la DGPEM, Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental para el PE LAS MAJAS de 99 MW y las líneas eléctricas de 30 kV, instalaciones ubicadas en los términos municipales de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Con fechas 26 y 20 de octubre de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Zaragoza³ sendos anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por los que se sometieron a información pública las antedichas solicitudes. Con fecha 10 de mayo de 2021 el Área de Industria y Energía remitió a la DGPEM informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

El Proyecto de la instalación a la que se refiere este informe se encuentra comprendido en el apartado i) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental⁴, por lo que según su artículo 7.1 procede formular DIA ordinaria, una vez se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria y con carácter previo a su autorización administrativa. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto

² Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

³ Publicada corrección de errores el 14 de noviembre de 2020 en el BOE.

⁴ 'Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental'.

ambiental de proyectos de competencia estatal, una vez analizados el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas. Por ello, una vez sometido el proyecto a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se remitió la información a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y esta formuló la *“Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto “Parque eólico Las Majas, de 99 MW, y las líneas eléctricas a 30 kV, sito en los términos municipales de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza”.*

1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema

Con fecha 20 de julio de 2016 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte de un contingente de parques eólicos de 374,1 MW en la subestación de Fuendetodos 220 kV. La actualización consistía en la incorporación al informe de viabilidad de acceso del parque eólico de LAS MAJAS de 99 MW. El contingente además estaría constituido por otros siete parques con permiso de acceso otorgado previamente (con una potencia instalada total de 96 MW) y otros cuatro ya puestos en servicio (con 179,1 MW de potencia instalada).

Con fecha 6 de julio de 2018 REE procedió a realizar la actualización coordinada de contestación de acceso, así como la remisión del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la conexión a la red de transporte del contingente de generación eólica citado en la subestación de Fuendetodos 220 kV. La comunicación supuso la actualización de los permisos de conexión otorgados en el nudo Fuendetodos 220 kV considerando las incorporaciones de, entre otros, el PE LAS MAJAS. La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en el actual nudo de la red de transporte Fuendetodos 220 kV y se materializaría a través de las actuales posiciones de la red de transporte existentes en dicha subestación. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la

autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, entre las que se encuentra el PE LAS MAJAS.

REE indica que según el ICCTC procede otorgar el permiso de conexión a las instalaciones descritas siempre que se ajusten a los requisitos que se afirma cumplir, con las observaciones y consideraciones incluidas en el mismo.

Adicionalmente en el IVCTC se ponen de manifiesto los condicionantes existentes, los aspectos pendientes de cumplimentación y la información requerida para las instalaciones de generación previstas.

REE recuerda que estas actuaciones sólo se consolidan tras la formalización del Contrato Técnico de Acceso (CTA) a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo (IUN), en su caso, y la propia REE como titular del punto de conexión a la red de transporte, lo cual requerirá la acreditación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de generación y sus correspondientes instalaciones de conexión, y habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente, en particular en el apartado 7 del P.O.12.2 'Puesta en servicio de nuevas instalaciones conectadas a la red de transporte'.

Finalmente, con fecha de 25 de marzo de 2022 REE comunicó la actualización de los permisos de acceso y conexión a la instalación PE LAS MAJAS como consecuencia de las modificaciones de su ubicación (sin modificación de términos municipales) y de su titular (HISPÁNICA).

1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 24 de marzo de 2022 tuvo entrada en la CNMC oficio de la DGPEM por el que solicita informe sobre la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a HISPÁNICA la Autorización Administrativa Previa para el PE LAS MAJAS de 99 MW y su infraestructura de evacuación. Dicho informe tiene carácter preceptivo de acuerdo con lo regulado por el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido la propuesta de resolución acompañada de la documentación necesaria según lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, entre otra:

- a) El Proyecto del parque eólico, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.

- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.
- d) Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para *«la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes»*, y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones *«de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica»* debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

3. CONSIDERACIONES

3.1. Condiciones técnicas

3.1.1. Descripción del proyecto

El PE LAS MAJAS estará situado en los términos municipales de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza. El parque tendrá una potencia total de 99 MW obtenida a partir de 17 aerogeneradores Siemens Gamesa, modelo SG 5.8-170 o similar, con una potencia nominal de 5.800 kW, una altura de buje de 135 metros, un diámetro de rotor de 170 metros y tres palas con un ángulo de 120° entre ellas. Los aerogeneradores estarán cimentados mediante zapata de planta circular.

Cada uno de los aerogeneradores dispondrá en su interior de un centro de transformación para elevar la energía generada hasta 30 kV, que constará de los siguientes elementos:

- Transformador elevador de aislamiento seco de aproximadamente de 6.500 kVA con relación de transformación 0,69 kV/30 kV.
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV, de tipo modular con aislamiento integral en SF6, intensidad nominal mínima de 400 A e intensidad de cortocircuito admisible 20 kA durante 1 s. Las celdas permitirán la conexión/desconexión individual de cada turbina respecto a la red eléctrica.
- Cables y terminales de conexión entre el transformador y el aerogenerador.

La red de media tensión para evacuar la energía hasta la subestación SET Las Majas 2020/30 kV estará formada por 6 circuitos subterráneos y conectará las posiciones de entrada y salida de las celdas de media tensión situadas en los centros de transformación de los aerogeneradores. Finalizará en las celdas de protección de línea de la subestación SET Las Majas 2020/30 kV. El cableado empleado estará constituido por conductor de aluminio con aislamiento XLPE (polietileno reticulado) de 30 kV y secciones normalizadas de 150 mm², 400 mm² y 630 mm². Los conductores dispondrán de una pantalla de cobre de 16 mm².

El resto de las infraestructuras de evacuación no son parte de la Autorización Administrativa Previa solicitada y sus autorizaciones han sido pedidas independientemente. La evacuación de la energía a través de estas infraestructuras se realizará en los siguientes pasos: en primer lugar, la energía será elevada a 220 kV en la SET Las Majas 2020/30 kV y posteriormente será evacuada a través de la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Las Majas-CS Promotores. En ese Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos 220 kV, se unirá a la energía evacuada de otros parques y a través de una línea

aérea de alta tensión de 220 kV alcanzará la SET Fuendetodos (REE) 220 kV donde se incorporará a la red de transporte.

3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

Según se ha indicado, los aerogeneradores a emplear en el PE LAS MAJAS serán Siemens Gamesa, modelo SG 5.8-170 de 5,8 MW o similar. Estarán regulados por un control de potencia por velocidad de giro variable y cambio de paso (las palas del rotor contarán con un mecanismo de variación del paso, independiente en cada pala). El generador será asíncrono doblemente alimentado y se conectará al rotor por medio de una caja multiplicadora de tres etapas.

Los 17 aerogeneradores del parque eólico se dispondrán perpendicularmente a los vientos dominantes en la zona⁵.

La evaluación del recurso eólico se ha llevado a cabo modelizando el flujo de viento en el emplazamiento con la herramienta windPRO, la cual se basa en el modelo numérico WAsP 11 (Wind Atlas Analysis and Application Program - v 11.06). Como datos de entrada para el modelo numérico se ha definido la topografía del emplazamiento mediante mapas de elevación y de ocupación del terreno (rugosidad) desarrollados a partir de un mapa descargado del servidor Corine Land Cover 2018.

En el cálculo de la producción anual neta se han tenido en cuenta las siguientes pérdidas:

Pérdidas en producción energética	
Pérdidas por estelas	6,2%
Disponibilidad	3,0%
Eficiencia eléctrica	3,0%
Rendimiento	1,0%
Medioambientales	1,4%

Aplicando las pérdidas a la energía bruta generada, se obtendría la siguiente energía neta producida:

Pérdidas en producción energética	
Total pérdidas promedio	13,70 %
Producción Neta [MWh]/aerogenerador	20.516

⁵ El parque se ubicará en una zona con vientos Oeste-Noroeste y Noroeste.

Por tanto, con estas hipótesis y tras deducir las pérdidas, el promotor ha estimado una producción neta anual para el PE LAS MAJAS de 348.772 MWh (3.537 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO₂ procedente de combustibles fósiles en unas 47.433 toneladas de CO₂ por año de funcionamiento del parque⁶ (1.185.825 toneladas suponiendo una vida útil de 25 años para el proyecto).

3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

3.2.1. Capacidad legal

HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal, de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de mayo de 2013 por un único socio, la SOCIEDAD ARAGONESA TRANSEUROPEA DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. UNIPERSONAL. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, cuyo artículo 2º define su objeto social como «*la producción, venta y comercialización de energía eléctrica de origen renovable, así como la explotación y desarrollo de proyectos relacionados con energías de origen renovable (eólica, fotovoltaica y de cualquier otro tipo)*». La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Posteriormente mediante escritura de declaración de cambio de socio único de fecha 18 de febrero de 2020 se elevó a público el cambio de socio único a FERNANDO SOL, S.L.U. y mediante escritura de cambio de socio único de fecha 2 de marzo de 2020 el cambio de socio único a REPSOL RENOVABLES S.L.U.

⁶ Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO₂eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

(Actualmente REPSOL RENOVABLES S.A., propietario de todas las acciones de HISPÁNICA).

REPSOL RENOVABLES S.A. es una sociedad de nacionalidad española que originalmente fue creada como sociedad de responsabilidad limitada (REPSOL RENOVABLES S.L.U.) por la empresa REPSOL NUEVAS ENERGÍAS, S.A. Posteriormente REPSOL RENOVABLES S.L.U. se fusionó con la propia REPSOL NUEVAS ENERGÍAS, S.A. (en aquel momento denominada REPSOL ELECTRICIDAD Y GAS, S.A.) y cambió su forma social a S.A. dando lugar a la sociedad actualmente existente: REPSOL RENOVABLES S.A. cuyo socio único es REPSOL S.A. (GRUPO REPSOL).

Más concretamente: REPSOL RENOVABLES, S.L.U., era en el momento de su constitución una sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal, de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 11 de septiembre de 2019 por su socio único, la sociedad REPSOL NUEVAS ENERGÍAS, S.A. La Sociedad se regía por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resultaban de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2º de los cuales definía su objeto social como *«la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, instalación, explotación, mantenimiento y enajenación de complejos de producción de energía eléctrica (ya sean propias o de terceros)»*.

Por su parte el socio único de REPSOL RENOVABLES, S.L.U. en el momento de su constitución, REPSOL NUEVAS ENERGÍAS, S.A., había sido constituido originalmente mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2008 bajo la denominación de REPSOL BIOCARBURANTES TARRAGONA, S.A., si bien en virtud de escritura de fecha 28 de julio de 2010 cambió su denominación a REPSOL NUEVAS ENERGÍAS, S.A. y posteriormente mediante escritura de fecha 25 de septiembre de 2019 volvió a cambiar su denominación a REPSOL ELECTRICIDAD Y GAS, S.A. Mediante escritura de fecha 16 de octubre de 2019 se realizó una declaración de unipersonalidad sobrevenida de la sociedad por la cual REPSOL, S.A. pasó a ser su socio único.

Posteriormente se produjo la fusión por absorción de las sociedades REPSOL RENOVABLES, S.L.U. (sociedad absorbente) y REPSOL ELECTRICIDAD Y GAS, S.A. (sociedad absorbida), la cual se refleja en la escritura de fusión por absorción de fecha 6 de septiembre de 2021 que dio lugar a la extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a REPSOL RENOVABLES, S.L.U.

Finalmente, la sociedad REPSOL RENOVABLES S.L.U. mediante escritura de fecha 11 de febrero de 2022 elevó a público los acuerdos de su accionista único, REPSOL, S.A., por los cuales transformó la entidad en una sociedad anónima: REPSOL RENOVABLES, S.A. y aprobó sus nuevos estatutos, los cuales en su artículo 2^a (i) definen que constituye el objeto social de la sociedad «*la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, instalación, explotación, mantenimiento y enajenación de complejos de producción de energía eléctrica (ya sean propias o de terceros)*».

Por tanto, HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad cuyo socio único actualmente es la sociedad REPSOL RENOVABLES S.A., la cual se encuentra integrada a través de REPSOL S.A. en el GRUPO REPSOL en España. En definitiva, HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, SOCIEDAD LIMITADA es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, por lo que se considera suficientemente acreditada su capacidad legal.

3.2.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1^a Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2^a Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3^a Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

La sociedad peticionaria tiene suscrito un contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) con una empresa que acredita experiencia en la actividad de producción, en este caso con DESARROLLOS EÓLICOS EL ÁGUILA, S.A., sociedad titular del parque eólico de 19,5 MW El Águila. ubicado en el municipio de Pedrola (Zaragoza) cuya puesta en marcha tuvo lugar en el

año 2001. DESARROLLOS EÓLICOS EL ÁGUILA, S.A. tiene, entre otras actividades, la promoción y explotación de todo tipo de proyectos y concretamente de instalaciones de generación de energía eléctrica.

Por tanto, la capacidad técnica de la empresa promotora de la instalación quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 3ª del Real Decreto 1955/2000.

3.2.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en el proyecto del PE LAS MAJAS y las líneas eléctricas a 30 kV⁷ el presupuesto de ejecución material asciende a **[Inicio Confidencial] [Fin Confidencial]** euros (sin IVA, gastos generales y beneficio industrial). Esta cuantía incluye la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos.

HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, SOCIEDAD LIMITADA (en adelante HISPÁNICA) fue constituida el 13 de mayo de 2013, actualmente su capital escriturado es de 7.058 € representado por 7.058 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 7.058 (ambas inclusive) y con un valor nominal de 1 euro cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. El socio único de HISPÁNICA es REPSOL RENOVABLES, S.A.

Las Cuentas Anuales de HISPÁNICA correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]

[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas de HISPÁNICA, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado.

A efectos de verificar la solvencia de HISPÁNICA como sociedad promotora del proyecto, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero⁸, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa,

⁷ 'Proyecto Parque Eólico Las Majas TT.MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (provincia de Zaragoza)'.

⁸ Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

obteniéndose un valor de 54,68%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos⁹ obteniéndose un valor de 54,89%.

En definitiva, HISPÁNICA es una sociedad vehicular cuyo objeto es el desarrollo de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables como el PE LAS MAJAS. Dado que este aún no tiene actividad, coherentemente presenta un resultado negativo, al no contar con ingresos por ventas, pero sí tener gastos de explotación y financieros.

En la actualidad el socio único de HISPÁNICA es REPSOL RENOVABLES, S.A., cuyo capital social es de 200 millones de € representado por 200.000.000 de participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Sus Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 (momento en el cual todavía no había realizado su transformación a S.A.), formuladas por los Administradores de la Sociedad en fecha 31 de marzo de 2022 y auditadas el 4 de abril de 2022 arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]

[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que REPSOL RENOVABLES S.A. cuenta con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por los resultados positivos obtenidos en el ejercicio 2021. A 31 de diciembre de 2021, su Capital Social era de 200 millones de euros. En cuanto a la solvencia de REPSOL RENOVABLES S.A. la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor de 2,15% derivado de un endeudamiento reducido y un patrimonio neto elevado. Por contra la ratio de deuda sobre activos fijos arroja un valor de 1.277% debido fundamentalmente a que su nivel de activos fijos es muy reducido dado que su actividad hace que la mayoría de su activo esté dedicado a mantener participaciones en diversas sociedades que desarrollan instalaciones renovables como HISPÁNICA.

REPSOL RENOVABLES, S.A., tal y como se ha indicado anteriormente, es una Sociedad que se encuentra integrada a través de REPSOL S.A. en el GRUPO REPSOL en España, cuyas Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, formuladas por su Consejo de Administración en su reunión de 16 de febrero de 2022 y verificadas mediante

⁹ Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

Informe de Auditoría de fecha 17 de febrero de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]

[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2021, el GRUPO REPSOL cuenta con un patrimonio neto equilibrado. En cuanto a la solvencia, la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor de 28,76%. La ratio de deuda sobre activos fijos tiene un valor de 41,56%. Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA¹⁰, arroja un valor de 1,43, es decir, con el EBITDA obtenido en el ejercicio 2021 se necesitaría un año y medio para hacer frente a la devolución de la deuda. Por otra parte, la ratio de cobertura de la carga financiera tiene un valor de 27,41¹¹, es decir, el EBITDA es 27 veces superior a los gastos financieros de la Sociedad.

En definitiva, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de HISPÁNICA DE DESARROLLOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, SOCIEDAD LIMITADA, tanto por la situación patrimonial de la propia empresa promotora del proyecto como por la de su socio único y el grupo empresarial a que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Las Majas de 99 MW y las líneas eléctricas a 30 kV, en los municipios de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

¹⁰ Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

¹¹ Ratio de cobertura de carga financiera = EBITDA / Gastos financieros